

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio

MAGISTRADO PONENTE: FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –CONTRACTUAL-
EXPEDIENTE	76001-23-33-000-2022-00527-00
DEMANDANTE	MINISTERIO DEL DEPORTE notijudiciales@mindeporte.gov.co giovannycopete@hotmail.com
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CANDELARIA buzon_notificaciones_judiciales@candelaria-valle.gov.co
ASUNTO:	Auto admite demanda

Como quiera que la demanda cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 152-4 y 156-4 de la Ley 1437 de 2011, junto con la cuantía, competencia, legitimación de las partes y oportunidad; pudiéndose constatar que la parte actora acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 162 del CPACA (Adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021) y demás requisitos de dicha norma y 163 ibídem (individualización de pretensiones), el Despacho, se dispondrá su admisión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, contra el **MUNICIPIO DE CANDELARIA (V)** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído y en consecuencia dispone:

SEGUNDO. NOTIFICAR este auto a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 201 del CPACA modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021, quien podrá consultarlo en la página web: www.ramajudicial.gov.co y en SAMAI, enlace https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?quid=760012333000202200527007600123

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente la presente providencia a la parte demandada **MUNICIPIO DE CANDELARIA (V)** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y a la señora **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, a quienes se les deberá anexar a quienes se les deberá anexar además de la copia de esta providencia, copia de la demanda y los anexos a los buzones de correos electrónicos creados por dichas entidades para efecto de recibir notificaciones judiciales de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 del 2021.

CUARTO: A la entidad demandada **MUNICIPIO DE CANDELARIA (V)** a la **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, se les correrá traslado de esta demanda por el término de treinta (30) días para contestarla, proponer excepciones, pedir pruebas, llamar en garantía y en su caso, proponer demanda de reconvención, acorde con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Este plazo comenzará a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que, durante el tiempo para dar respuesta a la demanda, **deberá allegar con la contestación el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación que se demanda** y se encuentre en su poder. **La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto (artículo 175, parágrafo 1º del C.P.A.C.A).**

SEXTO: SEXTO. - INFORMAR a las partes que a partir del **16 de mayo de 2022** el canal oficial para recibir memoriales y escritos será la **VENTANILLA VIRTUAL** de SAMAI.

Para radicar memoriales debe ingresar a la **VENTANILLA VIRTUAL**, dirigirse al módulo *“Solicitudes y otros servicios en línea”*, dar clic en *“Memoriales y/o Escritos”*, aceptar términos y condiciones, diligenciar el formulario respectivo anexando copia del documento de identidad que acredite su calidad dentro del proceso y cargar los archivos con destino al proceso en los formatos permitidos pdf,.docx,.doc,.xlsx. Tamaño máximo por cada archivo: 20 MB.

En el siguiente link podrá consultar un video tutorial que lo guiará en SAMAI [acceso a ventanilla virtual.webm](#)

Solo de manera subsidiaria se continuará recibiendo escritos y memoriales en el correo electrónico institucional de la secretaria general de la Corporación rpmemorialestadmvc Cauca@cendoj.ramajudicial.gov.co, **indicando con claridad el NÚMERO DE RADICADO DEL PROCESO CON LOS 23 DÍGITOS SEPARADOS POR GUION, NOMBRE DEL MAGISTRADO PONENTE, NOMBRE DEL DEMANDANTE, EL DEMANDADO y EL ASUNTO** y de igual forma deberán indicar su canal digital conforme al artículo 37 de la Ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en el presente proceso a la abogada **NELLYSABETH MURILLO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.910.589, portadora de la T.P. No. 338.509 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Documento firmado electrónicamente en SAMAI-
FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ
Magistrado